



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)
Fecha: 2017.06.14 12:50:18 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 14 de Junio del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000109-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 09781-2017, N° 014764-2017, N° 016492-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 09781-2017, el señor Francisco Gavier Sánchez Bravo, Gerente General de la empresa R.E.G.A.L. Investments S.A.C., solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes de Patrimonio Cultural de la Nación para uso de café-bar-pizzería en el establecimiento ubicado en el Jr. Cailloma N° 101, 105, esquina Jr. Conde de Superunda, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en el Jr. Cailloma N° 101, 105, esquina Jr. Conde de Superunda, forma parte de una edificación matriz ubicada en el Jr. Cailloma N° 101, 105, 109, esquina Jr. Conde de Superunda N° 269, 279, distrito, provincia y departamento de Lima, la cual está declarada como Monumento mediante Resolución Jefatural N° 009/INC de fecha 12 de enero de 1989, y es integrante del Ambiente Urbano Monumental del Jr. Cailloma cuadra 1, declarado mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, así como de la Zona Monumental de Lima declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000058-2017-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 04 de abril de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble da cuenta de la inspección ocular y evaluación realizadas, señalando las observaciones advertidas en el inmueble inspeccionado y la solicitud presentada;

Que, mediante Oficio N° 000490-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 18 de abril de 2017, se notifican las observaciones técnicas normativas provenientes de la evaluación realizada a la documentación presentada, requiriendo la presentación de sus argumentaciones a lo manifestado;

Que, mediante expediente N° 014764-2017, el señor Francisco Gavier Sánchez Bravo, Gerente General de la empresa R.E.G.A.L. Investments S.A.C., manifiesta que en atención al Oficio N° 000490-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, solicita acogerse al régimen de excepción temporal establecido en el Decreto Legislativo N° 1255, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2017-MC de fecha 15 de marzo de 2017, indicando la documentación que adjunta para tal fin; precisando además que los planos requeridos para dicho procedimiento ya se encuentran en el expediente N° 09781-2017;

Que, mediante expediente N° 016492-2017, el señor Francisco Gavier Sánchez Bravo, Gerente General de R.E.G.A.L. Investments S.A.C., solicita el desistimiento total de los expedientes N° 09781-2017 y N° 014764-2017, presentados con fecha 20 de marzo de 2017, y 02 de mayo de 2017, respectivamente;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante Informe N° 000102-2017-CVII/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 13 de junio de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala que el desistimiento formulado por el administrado en relación a los expedientes N° 09781-2017 y N° 014764-2017, referidos a los procedimientos de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, y del Régimen de Excepción Temporal establecido en el Decreto Legislativo N° 1255, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2017-MC de fecha 15 de marzo de 2017, del establecimiento ubicado en el Jr. Cailloma N° 101, 105, esquina con Jr. Conde de Superunda, distrito, provincia y departamento de Lima; resulta factible aceptarlos, precisando que el desistimiento solicitado corresponde del procedimiento, en aplicación a lo establecido en los Artículos 186° y 189° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" y modificatorias;

Que, el numeral 186.1 del artículo 186°, de la citada Ley N° 27444, señala que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el inciso 4) del Artículo 188°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*; asimismo el numeral 189.1 del artículo 189° del mismo cuerpo legal, señala que: *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*;

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente aceptar el desistimiento de los procedimientos de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, y del Régimen de Excepción Temporal establecido en el Decreto Legislativo N° 1255, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2017-MC de fecha 15 de marzo de 2017, del establecimiento ubicado en el Jr. Cailloma N° 101, 105, esquina con Jr. Conde de Superunda, distrito, provincia y departamento de Lima, en aplicación a lo establecido en el artículo 189° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" y modificatorias;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008, y Decreto Legislativo N° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACUMULAR los expedientes N° 09781-2017, N° 014764-2017, N° 016492-2017, referidos al inmueble ubicado en el Jr. Cailloma N° 101, 105, distrito, provincia y departamento de Lima; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTICULO 2°.- ACEPTAR el desistimiento de los procedimientos de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, y del Régimen de Excepción Temporal establecido en el Decreto Legislativo N° 1255, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2017-MC de fecha 15 de marzo de 2017, del establecimiento ubicado en el Jr. Cailloma N° 101, 105, esquina con Jr. Conde de Superunda, distrito, provincia y departamento de Lima; correspondiente a los expedientes N° 09781-2017 y N° 014764-2017, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.



MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

